

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE ALMADEN EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2.007.** ¡Error! Marcador no definido.

---

**ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. Emilio García Guisado. )

**CONCEJALES:**

D. Elvira Nuñez Villalón. )

D. Ismael Mansilla Muñoz. )

D. José Tejero Manzanares. )

D. Miguel Oviedo Segador. )

D<sup>a</sup>. Rosa M<sup>a</sup> Rivallo Sánchez. )

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Julia Cano Calderón. )

D. Luis Angel Ubeda. )

D. Carlos Jesús Rivas Sánchez )

D. José Rodríguez Puerto. )

D. M<sup>a</sup> Carmen Criado Linares. )

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen Rodríguez Ortiz. )

**INTERVENTOR ACCTAL:**

D. Antonio Sánchez Calvo. )

**SECRETARIA INTERINA:**

D<sup>a</sup>. Virginia Labrada Sanz. )

---

En la Ciudad de Almadén, siendo las trece horas y siete minutos del día veinte de Diciembre del año dos mil siete, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial las señoras y los señores relacionados al margen, miembros del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar en primera convocatoria la presente sesión extraordinaria para la que han sido convocados en legal forma.

Bajo la presidencia de D. Emilio García Guisado, como Alcalde-Presidente, y asistidos por mí, D<sup>a</sup> Virginia Labrada Sanz, como Secretaria Interina de esta Corporación.

Deja de asistir D<sup>a</sup>. Ana Gloria Cavanillas Calderón, habiendo justificado previamente su ausencia. Concurriendo número de miembros suficiente para constituir válidamente el Pleno, de conformidad con el art. 90 del ROF, así como para adoptar acuerdos, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los distintos asuntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**1º) APROBACION DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION DE FECHA 29 NOVIEMBRE DE 2.007.** - Habiéndose remitido con anterioridad a esta sesión, a todos los miembros corporativos, copia del acta de la sesión celebrada el día 29 de Noviembre de 2.007, la totalidad de los asistentes manifestaron conocerla y por ello relevaron a la Secretaria de su lectura, siendo aprobada por la totalidad de los Ediles asistentes.

**A) ASUNTOS A DICTAMINAR PARA SU POSTERIOR ELEVACION AL PLENO:**

**2º) RESOLUCION DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL ACUERDO PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES PARA 2008, Y APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO.-** Por la Secretaria de la Corporación se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Promoción Empresarial y Turismo de fecha 17 de Diciembre de 2.007, que es del siguiente tenor literal:

**“PUNTO SEGUNDO.- RESOLUCION DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL ACUERDO PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES PARA 2008, Y APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO.-** Por la Sra. Secretaria se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía de fecha 12 de Diciembre de 2007, del siguiente tenor literal:

**PROPUESTA DE LA ALCALDIA**

*“Visto el expediente tramitado sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.*

*En consideración a la alegación formulada por la Asociación de Familias Numerosas de Ciudad Real, en relación a la bonificación a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa.*

*Resultando que, de conformidad con el artículo 74.4 del RD.Leg 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), las Ordenanzas Fiscales podrán regular, con carácter potestativo en ningún caso obligatorio una bonificación de hasta el 90% de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos que ostenten la condición de familia numerosa.*

*Vista la necesidad de contar con una Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles que de manera de efectiva consiga junto al cumplimiento de las determinaciones legales, tanto en materia de estabilidad presupuestaria como en materia de haciendas locales, ayudar a solventar los problemas de los ciudadanos en el municipio de Almadén y posicionar el funcionamiento de la Administración municipal.*

*Cumpliendo la modificación proyectada tanto la legislación vigente como la voluntad política del equipo de gobierno, vengo a proponer al Pleno una vez admitida a trámite la alegación formulada por la Asociación de Familias Numerosas, desestimarla por considerar el carácter potestativo de la bonificación interesada, tal como se desprende del informe de Intervención efectuado, y proceder a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles conforme, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Promoción Empresarial, y Turismo, en cuanto al procedimiento de aprobación del artículo 17.3 del TRLRHL, circunstancia ésta que ha sido cumplimentada expresamente en cuanto a los trámites formales y al objeto material de la modificación que pretende ser aprobada. Así mismo, ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, del acuerdo definitivo, y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles”.*

*Abierto por el Sr. Presidente un primer turno de palabra, cediendo la misma en primer lugar a uno de los representantes del Grupo Popular, D. Carlos Jesús Rivas Sánchez, considera importante esta bonificación, por lo que estamos de acuerdo en apoyar que sea admitida.*

*Seguidamente es el turno en segundo lugar de la representante del Grupo Independiente, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Rodríguez Ortiz, dice que no esta en total desacuerdo con la bonificación que se interesa, pero entiendo que habría que hacer un estudio más detallado a efectos de imponer otras bonificaciones que resultaran más necesarias, como es el caso de los sujetos pasivos que ostentan la condición de pensionista.*

*Es el turno en tercer lugar del Concejal Delegado de Hacienda, D. José Tejero Manzanares, explica que el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del IBI, se ha aprobado provisionalmente, y afecta a la cuota, nada dice de las bonificaciones, no obstante cualquier bonificación como esta requiere de un estudio sobre su conveniencia, lo que no impide que se tenga en cuenta para posteriores modificaciones a esta Ordenanza. De admitir esta bonificación, supondría retrasar la entrada en vigor de la modificación que sometida a información pública, esta prevista para el próximo ejercicio de 2008.*

*Dicho lo cual, y habiendo quedado enterados los asistentes, a la vista del informe de Intervención y Secretaría, la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Recursos Humanos, Promoción Empresarial y Turismo, somete a votación la propuesta, dictaminando favorablemente: en cuanto a la admisión a trámite y desestimación de la alegación formulada por la Asociación de Familias Numerosas de Ciudad Real, por considerar el carácter potestativo de la bonificación interesada, por cuatro votos a favor correspondientes al Grupo Socialista, dos votos en contra correspondientes al Grupo Popular y una abstención correspondiente al Grupo Independiente; y respecto de la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de acuerdo con el proyecto de modificación que fue aprobado provisionalmente por cuatro votos a favor correspondientes al Grupo Socialista, tres votos en contra correspondientes al Grupo Popular e Independiente, y ninguna abstención”.*

Leído el dictamen de la Comisión Informativa, abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones, ratificándose los distintos Grupos Políticos en el sentido del voto emitido en la Comisión Informativa.

Cerrado el turno de intervenciones, a la vista del informe emitido al respecto por la Intervención de fondos, por el Ayuntamiento-Pleno se somete a votación la Propuesta más arriba transcrita, aprobándose la adopción de los siguientes Acuerdos:

**Primero.** Una vez admitida a trámite la alegación formulada por la Asociación de Familias Numerosas de Ciudad Real, interesando una bonificación de la cuota íntegra de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa, se acuerda por ocho votos a favor correspondientes al Grupo Socialista, tres votos en contra correspondientes al Grupo Popular y una abstención correspondiente al Grupo Independiente, su desestimación por considerar el carácter potestativo de la bonificación interesada de conformidad con el artículo 74.4 del RD.Leg 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

**Segundo.** Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) para el ejercicio del año 2008, por ocho votos a favor correspondientes al Grupo Socialista, cuatro votos en contra correspondientes al Grupo Popular e Independiente y ninguna abstención, en los siguiente términos:

□ **Impuesto sobre Bienes Inmuebles:** Se modifica el artículo 2º que queda redactado como sigue:

“Artículo 2º.

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,70 por 100 (Cero coma sesenta por ciento).

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,80 por 100 (Cero coma setenta y cinco por ciento)”.

**Tercero.** En todo caso, el acuerdo definitivo y el texto integro de la modificación, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento del artículo 17.4 del RDLegislativo 2/2004, de 5 de marzo, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

**3º) EXP. N° 01/07 DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS: APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CREDITOS MEDIANTE TRANFERENCIA DE CREDITOS ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE DISTINTOS GRUPOS DE FUNCION.-** Por la Secretaria de la Corporación se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Promoción Empresarial y Turismo de fecha 17 de Diciembre de 2.007, que es del siguiente tenor literal:

**“PUNTO TERCERO.- EXP. N° 01/07 DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS: APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CREDITOS MEIDANTE TRANFERENCIA DE CREDITOS ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE DISTINTOS GRUPOS DE FUNCION.-** Por la Sra. Secretaria se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía de fecha 12 de Diciembre de 2007, del siguiente tenor literal:

#### **PROPUESTA DE LA ALCALDIA**

*“Visto el expediente iniciado para la aprobación de la modificación de créditos por el régimen de transferencias de crédito entre distintos grupos de función, con el fin de aumentar las partidas de gastos insuficientes correspondientes a “Intereses de deuda” “Intereses Operación de tesorería” y “Amortización de préstamos a medio y corto plazo”, mediante bajas en la partida de gastos “Aportación reforma Teatro Municipal Cervantes”.*

*En consideración a la insuficiencia de crédito en las partidas que se pretenden aumentar, derivada por el incremento porcentual de los intereses pagados en el ejercicio correspondiente a préstamos a corto plazo y largo plazo que tiene concertados la Corporación con respecto a los inicialmente presupuestados, que han variado del 3,92% que estaban previsto en el presente ejercicio al 5% en que se fija el interés legal del dinero al día de la fecha, así como al cambio de la periodicidad en el pago de las amortizaciones del préstamo concertado con el Banco de Crédito Local de España, que pasa de ser anual a trimestral a partir del 28 de junio de 2007, y que los gastos no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, sin perjuicio para los intereses generales de esta entidad.*

*Cumpliendo la modificación presupuestaria los límites formales, competencias y objetivos de la legislación vigente, vengo a proponer al Pleno tal como se desprende en la memoria y a la vista del informe de Intervención efectuado, proceder a la aprobación de la modificación presupuestaria mediante transferencias de crédito entre distintos grupos de función, que seguirá las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169,170, y 171 del TRLRHL”.*

*Abierto por el Sr. Presidente un primer turno de palabra, cediendo la misma en primer lugar a uno de los representantes del Grupo Popular, D. Carlos Jesús Rivas Sánchez, pregunta ¿por qué no se tuvo en cuenta esta previsión con antelación?.*

*Explica el Sr. Interventor que se trata de previsiones que escapan de cualquier control a priori por parte de esta Administración y así como del resto de entes sector público y privado.*

*Cerrado el turno de intervenciones, y habiendo quedado enterados los asistentes, a la vista de la memoria de Alcaldía justificativa de la necesidad de aprobar el expediente de modificación de créditos, del informe de Intervención, la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Recursos Humanos, Promoción Empresarial y Turismo, somete a votación la propuesta, dictaminando favorablemente por cuatro votos a favor correspondientes al Grupo Socialista, tres en contra correspondientes al Grupo Popular e Independiente y ninguna abstención”.*

Leído el dictamen de la Comisión Informativa, abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones, ratificándose los distintos Grupos Políticos en el sentido del voto emitido en la Comisión Informativa.

Cerrado el turno de intervenciones, a la vista de la memoria de Alcaldía justificativa de la necesidad de aprobar el expediente de modificación de créditos, del informe de Intervención efectuado, por el Ayuntamiento-Pleno se somete a votación la Propuesta más arriba transcrita, aprobándose, por ocho votos a favor correspondientes al Grupo Socialista, cuatro votos en contra correspondientes al Grupo Popular e Independiente y ninguna abstención, la adopción de los siguientes Acuerdos:

**Primero.** Aprobar inicialmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 179.4 en relación con el artículo 169 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación presupuestaria por el régimen de transferencias de crédito entre distintos grupos de función para el ejercicio 2.007 del Ayuntamiento de Almadén, cuya propuesta de modificación, expresados en euros, son del siguiente tenor literal:

A) TRANSFERENCIAS DE CREDITO.

Partidas de gastos con créditos en altas			
<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Crédito Inicial</b>	<b>Importe del alta</b>
0110.31000	Intereses de la deuda	<b>151.865,00</b>	<b>46.927,34</b>
0110.31001	Intereses Operación de Tesorería	<b>50.360,00</b>	<b>4.659,60</b>
0110.91300	Amortización de préstamos a medio y largo plazo	<b>241.414,62</b>	<b>50.054.34</b>
Total Altas de Créditos			<b>101.641,28</b>

B) FINANCIACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DETALLADAS:

Partidas de gastos con créditos en baja			
Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito Inicial	Importe de la baja
4511.61101	Aportación reforma Teatro Municipal Cervantes	302.416,42	101.641,28
Total Bajas de Créditos			101.641,28

TOTAL DE LAS TRANSFERENCIA DE CREDITOS: 101.641,28 €

**Segundo.** Exponer al público el presente acuerdo y dar al presente acuerdo la publicidad establecida en el artículo 169 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que en el plazo de los quince días siguientes a su publicación puedan examinarlo los interesados y presentar cuantas reclamaciones tuvieran por convenientes.

**Tercero.** El presente acuerdo se entenderá aprobado definitivamente si durante el plazo de exposición al público no se presentan reclamaciones, en cuyo caso se procederá a su publicación, en el BOP, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

**4º) APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS (DIRECCION GENERAL DEL CATASTRO) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMADEN EN MATERIA DE GESTION CATASTRAL.-** Por la Secretaria de la Corporación se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Promoción Empresarial y Turismo de fecha 17 de Diciembre de 2.007, que es del siguiente tenor literal:

**“PUNTO CUARTO.- APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS (DIRECCION GENERAL DEL CATASTRO) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMADEN EN MATERIA DE GESTION CATASTRAL.-** Por la Sra. Secretaria se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía de fecha 12 de Diciembre de 2007, del siguiente tenor literal:

**PROPUESTA DE LA ALCALDIA**

*“En consideración a la importancia de asistir en orden a la correcta realización de las funciones de gestión catastral como Administración más próxima al ciudadano, sin perjuicio de la titularidad de las competencias que, en materia de formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral el artículo 4 del RD. Leg 1/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, atribuye exclusivamente al Estado, y se ejercerá por la Dirección General del Catastro directamente o a través de formulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas.*

*Resultando que el RD 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, regula entre otras cuestiones la colaboración en la gestión del*

*Catastro entre la Administración del Estado y las Entidades Locales, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, así como el régimen jurídico específico de los mismos, y por su parte el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, admite para la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración del Local y la del Estado, que ésta se desarrolle de forma voluntaria, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante convenios que se suscriban.*

*Por todo ello, se eleva, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Recursos Humanos, Promoción Empresarial y Turismo, la presente propuesta al Pleno de este Ayuntamiento, al objeto de que se adopten los siguientes acuerdos:*

**Primero.-** *Solicitar de la Dirección General del Catastro a través de la Gerencia Territorial del Catastro la suscripción de un Convenio de Colaboración, en materia de gestión catastral.*

**Segundo.-** *Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (Dirección General del Catastro) y el Excmo. Ayuntamiento de Almadén, con objeto de ejercer las funciones de gestión catastral cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificadas en las cláusulas del convenio, sin perjuicio de la titularidad de las competencias que, en materia objeto del Convenio, corresponden a la Dirección General del Catastro, y la memoria que se acompaña.*

**Tercero.-** *Autorizar al Alcalde-Presidente a la firma del Convenio, así como a la ejecución de todos aquellos actos que fueren necesarios para la efectividad de lo acordado”.*

*Abierto por el Sr. Presidente un primer turno de palabra, cediendo la misma en primer lugar al Concejel Delegado de Hacienda, D. José Tejero Manzanares, con la finalidad de ofrecer las explicaciones oportunas en relación a la suscripción del presente convenio.*

*Explica el Sr. Tejero Manzanares que el convenio tiene por objeto la prestación de servicios por este Ayuntamiento en materia de revisión catastral, en los términos de la memoria. Como todos sabemos se trata de una competencia propia del Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Catastro, que no se realiza habitualmente, sino más bien transcurridos una serie de años. Se pretende con ello que este Ayuntamiento asuma esa competencia, y la ejercite de forma que revisados los inmuebles del municipio, queden actualizados sus valores a efectos catastrales, contribuyendo con ello a una mayor eficacia en el ejercicio de la función recaudadora, un ejemplo claro son los inmuebles que gozan de la condición de solar cuando realmente se trata de viviendas familiares. Por otro lado al carecer este Ayuntamiento de medios propios esta previsto contratar con empresa externa especializada previa la oportuna adjudicación.*

*Es el turno en segundo lugar de la representante del Grupo Independiente, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Rodríguez Ortiz, dice que le parece bien la propuesta siempre que la revisión se lleve con criterios de igualdad para el todo el mundo.*

*Seguidamente es el turno de uno de los representantes del Grupo Popular, D. Carlos Jesús Rivas Sánchez, dice que el Grupo Popular se abstendrá de votar en este punto del orden del día, hasta que no dispongamos de toda la información, ya que una vez que examinado el expediente, hemos comprobado que no se encontraba en él dicho convenio, a la vista del cual nos habiéremos podido pronunciar.*

*Cerrado el turno de intervenciones, y habiendo quedado enterados los asistentes, a la vista del Convenio de Colaboración que se anexa a la presente, la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Recursos Humanos, Promoción Empresarial y Turismo, somete a*

*votación la propuesta, dictaminando favorablemente por cinco votos a favor correspondientes al Grupo Socialista e Independiente, tres en contra correspondientes al Grupo Popular y ninguna abstención”.*

Leído el dictamen de la Comisión Informativa, por la Sra. Secretaria se da cuenta del error apreciado en el dictamen de la Comisión Informativa, en cuanto que sometida la propuesta a votación, se dictaminó favorablemente en los términos siguientes: por cinco votos a favor correspondientes al Grupo Socialista e Independiente, dos abstenciones correspondientes al Grupo Popular y ningún voto en contra, de lo que se da traslado a los asistentes para su conocimientos y demás efectos oportunos.

Dicho lo cual, el Sr. Alcalde-Presidente abre un primer turno de palabra cediendo la misma en primer lugar a la Portavoz de Grupo Municipal Independiente, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Rodríguez Ortiz, quien dice ratificarse en el sentido del voto emitido en la Comisión.

Finalizada la intervención de la Sra. Rodríguez Ortiz, el Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Portavoz del Grupo Popular, D. Carlos Jesús Rivas Sánchez, cuya intervención, es del siguiente tenor literal:

“El Grupo Popular se va a abstener en este punto, por las siguientes razones:

Primero por que no estamos seguros de que lo que se pretende con la firma de este convenio, es exclusivamente la actualización catastral en lo referente a viviendas que han sufrido ampliación o aquellas de nueva construcción que no están registradas catastralmente, o si de lo que realmente se trata es de una revisión catastral generalizada en toda regla con la consiguiente subida del valor de los inmuebles. Almadén se encuentra en una zona deprimida, la situación económica de nuestro pueblo nos es nada boyante, no hay trabajo, el pueblo pierde población, va a menos y por lo tanto sus inmuebles no deben valorarse con el mismo rasero que en pueblos o ciudades prosperas y bien gestionadas.

Y en segundo lugar, por que nuestra opinión es que este tema, tenia que haberse consensuado entre todos lo grupos políticos con el tiempo suficiente para estudiar a fondo, el fin, la forma y las consecuencias para la población. Y además, puesto que esta revisión puede afectar a muchas familias, pensamos que antes de traer el asunto al Pleno, se tenia que haber debatido en el Consejo de Ciudad (una vez que este operativo).

El Grupo Popular, solo estaría de acuerdo (previo estudio correspondiente) en la actualización catastral de viviendas que como he dicho antes, hayan sufrido una ampliación considerable o sean de nueva construcción y no estén registradas como tal. Nunca apoyaremos en los momentos actuales por los que atraviesa nuestro pueblo, una revisión catastral al alza, y más después de que se haya aprobado recientemente por este Pleno (con los votos del grupo socialista) una subida del IBI del 16.5 %”.

Finalizada la intervención del Sr. Portavoz del Grupo Popular, el Alcalde Presidente cede la palabra a la Portavoz del Grupo Socialista, D<sup>a</sup>. Julia Cano Calderón, quien dice ratificarse en el sentido del voto emitido en la Comisión, quedó claro en esa Comisión que es una cuestión de llevar a cabo una actualización del padrón del IBI, no quiera ir el Grupo de la Oposición más allá.

Seguidamente es el Sr. Alcalde quien aclara que lo que impera es la palabra revisión, que se hace a través de un organismo público como la Dirección General del Catastro, que no puede tener una intención oculta.

Interviene el Concejal Delegado de Hacienda, D. José Tejero Manzanares explica que como bien dije en la Comisión, el Convenio anexo al dossier presentado por una de las empresas especializadas del sector, estaba por tanto a la vista de los asistentes en el expediente, ya que es el que se formaliza por el resto de Ayuntamientos que adoptan esta fórmula de gestión. No se trata de subir los valores catastrales sino de actualizarlos, además cabe la posibilidad de legalizar aquellas fincas que carecen de la imposibilidad de inscripción registral, y sobre todo garantiza en el ejercicio de la función recaudadora que se lleve a cabo con criterios de igualdad, de forma que todos podamos ser iguales, tal es el caso de aquellos inmuebles que tributan como solares cuando son viviendas. La empresa encargada en su momento, elegida de entre las especialistas dentro del sector, y que son muy pocas, va a suponer un coste, que en ningún caso superara los límites previstos en la legislación aplicable, pudiendo acudir a un procedimiento negociado o una contratación directa. Así, el Ayuntamiento sobre ese importe va a percibir unos ingresos que se van a consolidar para sucesivos años. Es una cuestión de responsabilidad, de ser todos iguales ante la Ley sin discriminación, no existe nada oculto ni mal intencionado.

Cerrado el turno de intervenciones, a la vista de la memoria, por el Ayuntamiento-Pleno se somete a votación la Propuesta más arriba transcrita, aprobándose, por nueve votos a favor correspondientes al Grupo Socialista e Independiente, ningún voto en contra y tres abstenciones correspondientes al Grupo Popular, la adopción de los siguientes Acuerdos:

**Primero.** Solicitar de la Dirección General del Catastro a través de la Gerencia Territorial del Catastro la suscripción de un Convenio de Colaboración, en materia de gestión catastral.

**Segundo.** Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (Dirección General del Catastro) y el Excmo. Ayuntamiento de Almadén, que se anexa a la presente, con objeto de ejercer las funciones de gestión catastral cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificadas en las cláusulas del convenio, sin perjuicio de la titularidad de las competencias que, en materia objeto del Convenio, corresponden a la Dirección General del Catastro, y la memoria que se acompaña.

**Tercero.** Autorizar al Alcalde-Presidente a la firma del Convenio, así como a la ejecución de todos aquellos actos que fueren necesarios para la efectividad de lo acordado”.

## ANEXO

**“CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMADEN (CIUDAD REAL) DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL.**

*Reunidos en la ciudad de....., a..... de..... del año dos mil siete.*

*De una parte:*

*D. Jesús S. Miranda Hita, Director General del Catastro, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos de 24 de septiembre de 2004 (BOE nº 235, de 29 de septiembre).*

*De otra parte:*

*D. Emilio García Guisado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almadén, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

## **EXPONEN**

**PRIMERO.-** *El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 4 que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es de competencia exclusiva del Estado y que dichas funciones se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas. Por su parte, el Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda establece que la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, mantenimiento, valoración y demás actuaciones inherentes al Catastro Inmobiliario.*

**SEGUNDO.-** *El Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y otras Administraciones, Entidades y Corporaciones públicas, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, así como el régimen jurídico específico de los mismos.*

**TERCERO.-** *El Ayuntamiento de Almadén, en fecha ..., solicitó a través de la Gerencia ... del Catastro de ..., a la Dirección General del Catastro, la formalización del presente Convenio de colaboración.*

**CUARTO.-** *El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de ..., en sesión celebrada el ..., informó favorablemente la suscripción del presente Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 63.2 del Real Decreto 417/2006.*

**QUINTO.-** *El Ayuntamiento, en sesión plenaria, de fecha ..., acordó la aceptación de las funciones que son objeto de delegación en este Convenio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

**SEXTO.-** *La Comunidad Autónoma de ... ha informado favorablemente la delegación de funciones a que se refiere el presente Convenio, conforme a lo prevenido en el artículo 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes:*

## **CLÁUSULAS**

## **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

*Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Territorial del Catastro de ..... (en adelante Gerencia), y el Ayuntamiento de Almadén para el ejercicio de las funciones de gestión catastral cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en las cláusulas siguientes, sin perjuicio de la titularidad de las competencias que, en la materia objeto del Convenio, corresponden a la Dirección General del Catastro.*

## **SEGUNDA.- COLABORACIÓN EN LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

*En relación con las declaraciones de alteraciones catastrales que se presenten en el Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 417/2006, dicha entidad se compromete a colaborar en las siguientes actuaciones:*

- a) Asistir a los contribuyentes en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales.*
- b) Remitir a la Gerencia toda la documentación precisa para la tramitación de las alteraciones catastrales.*

## **TERCERA.- CARTA DE SERVICIOS DEL CATASTRO**

*El Ayuntamiento adoptará las medidas que considere necesarias para la correcta realización de las funciones de gestión catastral, cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en el presente Convenio, de acuerdo con los compromisos de calidad contenidos en la carta de servicios del Catastro. En especial, deberá establecer un servicio de recepción y atención de las quejas y sugerencias que se pudieran presentar por los ciudadanos ante el Ayuntamiento con motivo de los compromisos asumidos en el presente Convenio, debiendo dar traslado de las mismas a la Gerencia a efectos informativos. Asimismo, el Ayuntamiento adecuará sus actuaciones, en aplicación de lo previsto en el Convenio, a las distintas cartas de servicios del Catastro que pudieran ser aprobadas por el Ministerio de Economía y Hacienda durante la vigencia del mismo.*

## **CUARTA.- PLAN DE OBJETIVOS Y DE ACTUACIONES DEL CATASTRO**

*En virtud de lo establecido en el artículo 64.5 del Real Decreto 417/2006, la actuación del Ayuntamiento se ajustará a la programación del Plan de Objetivos y de Actuaciones de la Dirección General del Catastro.*

## **QUINTA.- ACTUACIONES FORMATIVAS**

*La Gerencia se compromete a realizar aquellas actuaciones formativas que, en el marco de la comisión mixta de vigilancia y control, se consideren necesarias para que el Ayuntamiento pueda desempeñar las funciones previstas en el presente Convenio. En todo caso, con carácter anual se llevarán a cabo unas jornadas de actualización normativa y unificación de criterios destinadas a los funcionarios o empleados públicos del Ayuntamiento responsables de la gestión del Convenio.*

## **SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

*El Ayuntamiento, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, al texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y al Real Decreto 417/2006. El Ayuntamiento tendrá la consideración de “encargado del tratamiento” y el acceso a la información catastral de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá “comunicación de datos”, a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999. El tratamiento de la referida información será realizada únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas, en cuyo caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos. En todo caso, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:*

- a) En el tratamiento de los datos, el Ayuntamiento actuará conforme a las instrucciones de la Gerencia, responsable del fichero.*
- b) El Ayuntamiento adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.*
- c) El Ayuntamiento no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran en este Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.*
- d) El Ayuntamiento está obligado a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del presente Convenio.*
- e) La denuncia del Convenio por alguna de las partes o el ejercicio de las facultades de avocación de las competencias delegadas a que se refiere el Real Decreto 417/2006, supondrá la devolución a la Gerencia de todos los documentos o soportes informáticos en pudiera constar algún dato de carácter personal, en el plazo de 15 días desde que resulte efectiva la denuncia del Convenio o la avocación de las competencias delegadas.*
- f) En el caso de que el Ayuntamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este Convenio o las obligaciones establecidas en el Real Decreto 417/2006, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.*

## **SÉPTIMA.- ACTUACIONES DE PROCEDIMIENTO.**

- a) El Ayuntamiento se atenderá, en el ejercicio de las funciones convenidas, a las normas técnicas que pudiera impartir la Dirección General del Catastro. En todo caso, cuando el Ayuntamiento decida contratar con alguna empresa especializada las actuaciones derivadas del presente Convenio, deberá utilizar los pliegos de prescripciones técnicas que, para los distintos trabajos catastrales, tenga establecidos la Dirección General del Catastro, y llevar a cabo controles periódicos de los trabajos realizados por estas empresas para garantizar un adecuado control de calidad. La omisión de dichos controles podrá suponer el rechazo de los trabajos que se pretendan entregar en la Gerencia en ejecución de este Convenio.*
- b) El Ayuntamiento podrá elaborar sus propios impresos para la formalización de las declaraciones catastrales, siempre que los mismos se ajusten a la estructura y contenido de*

*los modelos aprobados en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 19 de octubre de 2006 (BOE nº 273, de 15 de noviembre), cuya utilización requerirá autorización expresa de la Delegación de Economía y Hacienda.*

*c) La Gerencia remitirá al Ayuntamiento con la periodicidad que determine la comisión mixta de vigilancia y control todas las declaraciones correspondientes a alteraciones catastrales objeto del Convenio que se reciban en ella.*

*d) Con independencia del uso preferente de la Oficina Virtual del Catastro, la Gerencia remitirá gratuitamente al Ayuntamiento, cuando así lo solicite, y como máximo con una periodicidad anual, la información catastral urbana del municipio en los formatos diseñados al efecto por la Dirección General del Catastro, que deberá ser utilizada para los fines del presente Convenio, sin perjuicio de su utilización, asimismo, para el ejercicio de sus competencias.*

*e) El Ayuntamiento remitirá a la Gerencia en el plazo de 10 días todas las declaraciones o documentos que se refieran a otros tipos de alteraciones no contemplados en el objeto del presente Convenio y que se presenten en sus oficinas.*

*f) La comisión mixta de vigilancia y control dará previamente su conformidad a los impresos que el Ayuntamiento utilice en los requerimientos o notificaciones relativos a las funciones pactadas en este documento, en los que deberá hacerse referencia expresa al Convenio en virtud del cual se ejercen las indicadas funciones.*

*g) Tanto el Ayuntamiento como la Dirección General del Catastro adoptarán cuantas medidas estimen oportunas, encaminadas a poner en conocimiento del público el contenido del presente Convenio, evitando en todo caso duplicidad de actuaciones o trámites innecesarios.*

*h) En relación con las materias objeto del presente Convenio, la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento estarán recíprocamente obligados a admitir y remitir al órgano competente cuantos documentos presenten los administrados.*

*i) El intercambio de información derivado del ejercicio de las facultades encomendadas en este Convenio se realizará utilizando medios telemáticos, a través de los mecanismos que establezca la Dirección General del Catastro, que garantizarán la autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio de los envíos. En todo caso, la información recibida por la Gerencia será objeto del oportuno control de validación, especialmente en aquellos que impliquen una modificación de la valoración catastral. En el supuesto de que se modifiquen por la Dirección General del Catastro los formatos de intercambio de información se establecerá un período transitorio para que la Entidad colaboradora pueda adaptarse a estos nuevos formatos, con el informe previo de la Comisión Técnica de Cooperación Catastral, órgano colegiado de naturaleza administrativa dependiente del citado Centro Directivo.*

## **OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

*a) El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, así como en los artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, por el que se desarrolla dicho texto legal.*

*b) El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los*

*Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*

*c) La realización de las funciones objeto del Convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro al Ayuntamiento, según establece el artículo 64.2 del Real Decreto 417/2006.*

*d) Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, el Ayuntamiento deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento y en ningún caso podrá delegar o encomendar en otra entidad las funciones de colaboración asumidas en este documento.*

#### **NOVENA.- COMISIÓN MIXTA DE VIGILANCIA Y CONTROL.**

*Se constituirá una comisión mixta de vigilancia y control que, formada por tres miembros de cada parte, será presidida por el Gerente o el funcionario en quien delegue y que, con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este Convenio, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 417/2006, resolverá las cuestiones que se planteen en cuanto a su interpretación y cumplimiento. Especialmente, deberá informar previamente las condiciones de contratación con empresas que pueda realizar el Ayuntamiento de conformidad con lo señalado en el apartado a) de la cláusula Séptima. Igualmente, informará las distintas ofertas recibidas por aquél, con anterioridad a la adjudicación del contrato. La comisión mixta de vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Convenio. Dicha comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, de propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, esta comisión se reunirá ordinariamente una vez al año, a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas estableciendo las directrices e instrucciones que considere oportunas. Esta comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

#### **DÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.**

*El presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto 417/2006, entrará en vigor el día de su firma, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de ..... y prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado. El cumplimiento de los objetivos contractuales establecidos en el presente Convenio podrá suspenderse, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un periodo no superior a tres meses. El transcurso de este plazo sin que se produzca su funcionamiento, causará la resolución automática del mismo. El Convenio podrá suspenderse, asimismo, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un plazo no superior a un año, cuando concurran circunstancias técnicas, presupuestarias o de cualquier otra índole que así lo justifiquen, según establece el artículo 66 antes mencionado. La denuncia del Convenio, según establece el artículo 67 del Real Decreto 417/2006, podrá formularse por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, transcurrido el cual se producirá la extinción de la relación convencional. No obstante, en el supuesto de que la otra parte manifestara su oposición a la denuncia, se abrirá un período de consultas durante veinte días naturales en el que la comisión mixta de vigilancia y control procurará el acuerdo entre las partes. De no producirse este acuerdo, quedará*

*extinguido el Convenio una vez transcurrido el período de consultas. En caso de producirse la extinción anticipada del Convenio, los expedientes en tramitación serán resueltos por el Ayuntamiento, salvo que la Gerencia estime conveniente hacerse cargo de todos los expedientes pendientes con independencia del estado de tramitación en que se encuentren.*

#### **CLÁUSULA TRANSITORIA (sólo para modelo externo)**

*En tanto la Dirección General del Catastro establezca las aplicaciones y sistemas informáticos necesarios para el acceso a la Base de Datos de la Gerencia y para la ejecución del presente Convenio mediante el uso de Internet, el Ayuntamiento accederá a dicha Base de Datos, bien a través de un enlace de comunicaciones específico, cuya instalación y mantenimiento será por cuenta de la entidad colaboradora, o bien directamente, en la sede de la propia Gerencia.*

#### **CLÁUSULA ADICIONAL**

*Con carácter complementario a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a entregar a la Gerencia, a efectos estadísticos, los datos resultantes de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y los establecidos en el artículo 69 del Real Decreto 417/2006.*

*Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.*

***El Director General del Catastro***

***El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almadén***

***Fdo. D. Jesús S. Miranda Hita***

***Fdo. Emilio García Guisado***".

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las trece horas y treinta minutos del día de su comienzo; extendiéndose la presente acta de la que yo, como Secretaria Interina, doy fe.

Vº Bº

El Presidente,

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento se ha hecho público mediante su inserción en el tablón de anuncios de esta Entidad el día 27 de Diciembre de 2.007, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 229 del ROF, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre. Almadén, a        de        de 2.007.

LA SECRETARIA INTERINA,